



***BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.***

***EJERCICIO 2024***

**BASES REGULADORAS**

**-ÍNDICE-**

- 01 OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA
- 02 BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS.
- 03 RÉGIMEN DE CONCESIÓN
- 04 CUANTÍA GLOBAL, FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
- 05 CRITERIOS DE VALORACIÓN
- 06 SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
- 07 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
- 08 RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.
- 09 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
- 10 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- 11 PAGO DE LA SUBVENCIÓN
- 12 DISPOSICIÓN FINAL

**-ANEXOS-**

- ANEXO I MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y FICHA TÉCNICA
- ANEXO II ACREDITACIÓN REPRESENTANTE LEGAL
- ANEXO III DECLARACIÓN ARTÍCULO 13 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
- ANEXO IV DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES
- ANEXO V CERTIFICACIÓN DE GASTOS
- ANEXO VI MEMORIA EXPLICATIVA
- ANEXO VII SOLICITUD DE PAGO



## 01.- OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto colaborar económicamente con las asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la cultura, durante el presente año.

Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria:

- Actividades que favorezcan la participación entre la ciudadanía.
- Actividades que aborden proyectos de difusión cultural.
- Actividades de participación social en el ámbito cultural.
- Actividades que promuevan la socialización.
- Publicaciones de carácter cultural.
- Proyectos de difusión pública que promuevan la divulgación y/o conservación del patrimonio, historia, la cultura tradicional y otros rasgos singulares de la cultura local y regional.
- Realización de actividades y eventos culturales para promover y difundir singularidades culturales.
- Conferencias, coloquios y encuentros específicos sobre temáticas diversas de interés cultural.

## 02.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las personas físicas y jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: Entidades y asociaciones, públicas o privadas, domiciliadas en el término municipal de Zuera que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registro municipal de asociaciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Tampoco podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las situaciones enumeradas en el art 3.3 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zuera y sus Entidades de Derecho Público dependientes.

Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades el mismo.

Un mismo beneficiario solo podrá concurrir a una de las convocatorias de subvenciones destinadas al fomento de la participación ciudadana, Deporte o Cultura.

## 03.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de **conurrencia competitiva**, en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



#### 04.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía global de la convocatoria para el presente ejercicio será la establecida en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Zuera.

Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados pudiendo alcanzar el 100% de la actividad subvencionada.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras financiaciones.

El importe de la subvención en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

##### **Son gastos subvencionables:**

No podrán concederse subvenciones que obedezcan a una mera liberalidad. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general atendiendo al art 16 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Zuera y sus Entidades de Derecho Público dependientes, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los derivados de realización de actividades culturales.
- b) Aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Deberán corresponder al período marcado por la convocatoria de la subvención.

Se considerarán gastos realizados aquellos cuyos documentos acreditativos correspondan **del 1 de enero al 15 de noviembre del presente año.**

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

##### **No son gastos subvencionables:**

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Tampoco se podrá conceder directa o indirectamente, subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier imposición, tasa o tarifa que deba satisfacerse por particulares o entidades obligadas a contribuir a favor de la hacienda local, en cuanto signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas líquidas.
- g) Los viajes y excursiones que no se correspondan con la actividad principal de la asociación ni que sean meramente recreativos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

**Subvenciones:** Cultura  
**Área:** Participación Ciudadana

- h) Comidas o cenas.
- i) Las que persigan ánimo de lucro

## 05.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se aplicará un rango de selección, de carácter cuantitativo, agrupado en tres apartados, cuya valoración total alcanzará un máximo de 15 puntos:

Años de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (máximo 5 puntos).

- De 0 a 5 años: 1 punto
- De 6 a 10 años: 2 puntos
- De 11 a 15 años: 3 puntos
- De 16 a 20 años: 4 puntos
- Más de 20 años: 5 puntos

**Respecto a la entidad:** (máximo 5 puntos)

- Experiencia de la entidad en la realización de actividades culturales.
- Trayectoria, representatividad y consolidación social de la entidad.
- Capacidad organizativa y de gestión que garanticen el desarrollo de proyectos.
- Experiencia de colaboración con el ayuntamiento en actividades culturales de iniciativa municipal.
- Cumplimiento riguroso de la estructura y apartados recogidos en el modelo de proyecto. Anexo IV.

**Respecto al programa** presentado (máximo 5 puntos).

- Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, a sus contenidos y a su viabilidad.
- Originalidad y novedad de las iniciativas recogidas en el proyecto
- Capacidad de incidencia social y cultural del proyecto.

Cálculo del importe de la subvención:

Una vez se compruebe el cumplimiento de los requisitos, se procederá a la ponderación de los programas. Para ello, se elaborará un cuadro en el que se valorará la participación porcentual de cada entidad en cada uno de los criterios de valoración, calculando el peso relativo sobre el conjunto de solicitudes tanto en los puntos asignados como sobre el importe solicitado. El producto obtenido es un valor que denominamos **coeficiente de reparto**.

## 06.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Los/as solicitantes deberán presentar el modelo que figura como **(Anexo I)** de las presentes bases y deberán ir acompañadas se los siguientes documentos:



- a) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición **(Anexo II)**
- b) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y compromiso firme de comunicar al Ayuntamiento Zuera, la concesión de cualquier otra ayuda o subvención, de entes públicos o privados, para la misma finalidad. **(Anexo III)**
- c) Proyecto de la actividad / Memoria explicativa para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: denominación del proyecto, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, temporalización, ubicación, destinatarios de la actividad, calendario de ejecución de la actividad y presupuesto de ingresos y gastos **(Anexo IV)**
- d) Fotocopia del C.I.F. o N.I.F.
- e) Ficha a terceros en la que conste los datos bancarios para realizar la orden de transferencia bancaria por el importe de la subvención. (no será necesario en el caso de haber concurrido en otras convocatorias y no hayan cambiado los datos bancarios)
- f) El Área de correspondiente acreditará la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

#### 07.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la Base anterior, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zuera, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h. o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (**BOPZ**)

Una vez presentada y revisada la solicitud, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

#### 08.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes, que nombrará una Comisión formada por tres técnicos municipales. Esta comisión procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras, y si es necesario, requerirá por escrito y en el plazo correspondiente la información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, dejando constancia de su resultado en el expediente.

Este Órgano, en el plazo máximo de diez días, elevará su propuesta para su aprobación a la Comisión de Participación Ciudadana, formada por todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Zuera, mediante emisión del correspondiente informe que alude el art. 24.4 LEY 38/2003 General de Subvenciones, en un plazo máximo de diez días.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de solicitudes.



La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir todas y cada una de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria.

#### **09.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en estas Bases, ante el Ayuntamiento de Zuera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

Comunicar al Ayuntamiento con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Zuera.

#### **10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

Certificado emitido por el secretario de la Entidad, conforme al modelo que figura como **Anexo V** y **Anexo VI** de las presentes bases, o Declaración Jurada si se trata de Persona Física, en el que se haga constar:

- Memoria final explicativa detallada en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención.
- La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, con fecha comprendida **entre el 1 de enero y el 17 de noviembre del presente año.**
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, por un importe igual o



superior al proyecto presentado, en documento original. Si los proyectos presentados han sido pagados con cheque, se adjuntará la fotocopia del mismo, así como el extracto bancario donde aparezca reflejado el pago.

- Justificantes bancarios que acrediten el pago por transferencia en documento original o fotocopias compulsadas. El pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del receptor sólo se aceptará para importes inferiores a 100 € en documento original o fotocopias compulsadas.
- Certificados de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Autonómica y Local) y de Seguridad Social, cuando el importe concedido supere los 3.000€. Para importes inferiores es suficiente declaración responsable.
- Solicitud de pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono (**Anexo VII**)

#### **Se justificará el importe total de los proyectos presentados.**

El plazo de presentación de la justificación será hasta el **25 de noviembre del presente año, fuera de este plazo se perderá automáticamente el derecho a recibir la subvención.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

### **11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Verificada por los servicios municipales y los instructores la justificación total presentada, mediante resolución de alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

### **12.- DISPOSICIÓN FINAL**

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023 Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuera.

Igualmente, dicha convocatoria, las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.